CONVOCATORIA PÚBLICA– 002 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN "**

ABRIL DE 2026

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La **ESE "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON"** convoca a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) Número del Proceso de Contratación (b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados se les dará el tratamiento establecido en la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas y las publicará en el SECOP II.

Hora oficial: Para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página http://horalegal.inm.gov.co, o en cualquier página oficial.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Los Proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

La ESE Centro de Salud **"CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON"**, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad, Ambulatorios, del Orden Municipal, creada por el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Nuevo Colón..

La ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden Municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Mediante el Acuerdo de la Junta Directiva, se aprobó el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E **"CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON"**, en el cual se establecen los principios reglas y directrices que rigen la contratación en dicha entidad, en concordancia con este marco normativo se establece en dicho acuerdo las modalidades de contratación y establece el procedimiento para llevar a cabo dicho proceso mediante convocatoria pública, mecanismo a través del cual se desarrollará el proceso contractual.

La Resolución No 1440 del 14 de agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* establece en su artículo 1 así:

> **"*ARTÍCULO 1.*** *Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:*
> *(…)*
> ***Parágrafo 2.*** *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el*

proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales."

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De acuerdo a lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación, teniendo en cuenta el valor de la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es:

CONVOCATORIA PUBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la E.S.E., mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

La Resolución No 1440 del 14 de agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* establece en su artículo 1 así:

"*ARTÍCULO 1.* *Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo 2. *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales."*

PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

Con el propósito de brindar al público en general la oportunidad de conocer y presentar observaciones sobre su contenido, la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", publica el pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos el cronograma. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Objetivo General

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Objetivos Particulares

1. Dar cumplimiento a las normatividades vigentes para la Habilitación y Acreditación de la infraestructura hospitalaria.
2. Verificar que el contratista realice en debida forma la interventoría al contrato.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

Con la interventoría EXTERNA se persiguen los siguientes fines:

1. Tener dedicación permanente al desarrollo de la interventoría y por ende, a la ejecución del contrato. Imparcial en la medida que se apliquen correctamente los principios y procedimientos contractuales.
2. Exige experiencia adquirida previamente por parte del interventor en relación con el objeto de la interventoría y su ejercicio.

DESCRIPCION TÉCNICA DE LA INTERVENTORIA

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere que:

LA E.S.E coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de la interventoría, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta y realizando un seguimiento detallado de los programas de obra e inversión de los diferentes contratos con base en la información suministrada por la interventoría, la cual en última instancia será la única responsable del cumplimiento de dichos programas.

La interventoría será responsable ante LA E.S.E por el manejo técnico y la ejecución del contrato y será representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de LA E.S.E. En general la gestión de la interventoría será técnica.

INTERVENTORÍA TÉCNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto **"**ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN", tales como:

Serán funciones generales del Interventor Técnico:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen.
2. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas en el contrato.
7. Suscribir las diferentes actas.
8. Elaborar la ficha técnica de la interventoría.
9. Recomendar por escrito a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que lo modifique.
10. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo con las especificaciones de los estudios, pliegos de condiciones o términos de referencia y la propuesta, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto.
11. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de interventoría.
12. Realizar los informes necesarios de acuerdo a la clase de interventoría y la naturaleza del contrato objeto de la misma. Informar a la entidad sobre la materialización de las causales de aplicación de las cláusulas exorbitantes pactadas o incorporadas al contrato por ministerio de la ley, para que proceda de conformidad.
13. Dar oportunamente la información requerida e informar a los organismos de control las irregularidades que puedan dar lugar a investigaciones por parte de estos de acuerdo a sus competencias.
14. Requerir al contratista sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato e informar

sobre los mismos a la entidad.

15. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de obra y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
16. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
17. Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
18. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
19. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
20. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
21. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
22. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar al Hospital su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al Hospital sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
23. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto y cuando se requiera.
24. Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en el plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
25. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al Hospital.
26. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al Hospital y a los contratistas las modificaciones requeridas.
27. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
28. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y el Hospital.

29. Someter oportunamente a consideración del Hospital, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
30. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
31. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
32. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
33. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
34. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con el Hospital las actas de liquidación para el recibo final de las obras.
35. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas al Hospital en la liquidación del contrato.
36. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
37. Registrar con el contratista o el representante de aquel en la bitácora o libro de obras las acciones realizadas; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; las actas de los comités técnicos o administrativos de obras que se realicen; las novedades que se presenten; los conceptos técnicos emitidos por consultores externos a la obra y demás observaciones que a su juicio sean necesarias hacer.
38. Participar al inicio de la obra en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos, los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
39. En los ensayos de los concretos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción y Diseño Sismo Resistente NSR- 10.
40. Aportar copia de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fecha de ejecución.
41. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida y su secuencia técnica.
42. Verificar y exigirle al contratista que realice las obras con el equipo y maquinaria que ofreció en la propuesta, así como sus buenas condiciones de servicio.
43. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra.
44. Ordenar lo necesario para que la ejecución del contrato se lleve a cabo sin ocasionar perjuicios a terceros.

45. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra pudiendo recomendar modificaciones cuando se haga necesario, sin cambiar el.
46. Estas modificaciones deberán acompañarse de la respectiva programación y el flujo de caja correspondiente, si lo hubiere.
47. Presentar con anticipación suficiente los estudios que indiquen la necesidad de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales, estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
48. De presentarse obras extras adicionales, suscribir en forma conjunta con el contratista actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del funcionario responsable del proyecto, quien anexará a éstos el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
49. Evaluar la obra previamente a su finalización e indicar al contratista las faltantes y deficiencias de la misma, con el fin de que sean subsanadas en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:
3. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
4. Revisar diseños y realizar ajustes complementarios a los mismos.
5. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
6. Coordinar las relaciones entre los contratistas y el Hospital.
7. Mantener comunicación permanente con el Hospital sobre el estado de las obras y desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
8. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
9. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
10. Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del ingeniero residente.
11. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

12. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y el Hospital.
13. Someter a la aprobación del Hospital durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará el Hospital.
14. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Hospital y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con el Hospital.
16. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
17. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por el Hospital y suministrarles la información que soliciten.

INTERVENTORIA CONTABLE Y FINANCIERA

Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. (solo si aplica)
2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5. Vigilar que el Hospital siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento con cada contrato, la cual se mantendrán vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
6. Revisar las actas de reajuste de precios, elaborada por el contratista, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolos al Hospital para su aprobación.
7. Presentar durante los primeros tres (3) días de cada mes para aprobación del Hospital, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados por el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos rembolsables de la interventoría.
8. Elaborar la contabilidad del proyecto.
9. Presentar un informe final al Hospital, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el Hospital se abstendrá de adjudicar los contratos de interventoría objeto de este concurso a quienes se encuentren en situación de conflicto de intereses definidos en el Manual de ética y conducta que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la ley 734 de 2002. A la interventoría le está prohibido:

1. Adoptar decisiones que le corresponden al Hospital tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Participar en procesos de selección en el Hospital con el contratista persona natural o jurídica, al cual le está ejerciendo la interventoría.
10. Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización del Hospital, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales que así lo establezca.
11. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.

Relación con la entidad

El interventor es el delegado de la entidad ante todas las personas o entidades que intervienen en la ejecución del contrato objeto de la interventoría. En consecuencia, la entidad sólo podrá intervenir por el conducto regular del interventor. De no ser así, releva a éste del cumplimiento de sus funciones y de la responsabilidad correspondiente, sin que implique disminución de los honorarios pactados.

Relación con el contratista

El interventor mantendrá una relación directa con el contratista de la entidad para dar su opinión y sugerencias sobre la forma en que se ejecute el contrato. El interventor sólo podrá dar órdenes escritas al contratista o su representante y no a sus empleados o subcontratistas. Además, podrá ordenar por escrito labores parciales al contratista o a su representante, cuando considere que no se están cumpliendo las especificaciones del contrato.

Cronograma de la ejecución de los servicios de consultoría y de sus resultados.

El cronograma aproximadamente se ejecutará en el plazo señalado para cada módulo. El inicio de las actividades y la duración está supeditado al contrato de obra pública al cual se ejerce la Interventoría, y su fecha de iniciación será la registrada en el cronograma del concurso.

CALIDAD DE LOS OFERENTES

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidad es para contratar, señaladas por la constitución y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse.

CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso se encuentre en el SECOP II

DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de convocatoria pública constituyen costo indirecto a cargo del interesado por lo tanto el proponente debe calcularlos en su oferta inicial de precio.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere a la propuesta que tenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de selección señalado en el presente pliego de condiciones.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El plazo máximo establecido en los presentes pliego para efectuar modificaciones a los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de selección será el que se establezca en el cronograma.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Acuerdo sobre la OMC: significa el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994.
Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto promedio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Acuerdo sobre la OMC Salvaguardias: Significa el Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de condiciones y que hace parte integral del mismo.

Aportes parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Contratación pública: Significa el proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de éstos, para propósitos gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.

Corrección Aritmética: La verificación aritmética de todas y cada una de las operaciones matemáticas existentes en la oferta económica. La corrección aritmética la debe realiza la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" a todas y cada una de las ofertas hábiles.

Día (s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día(s) Hábil(es)

Día Hábil o No hábil: Es cualquier día comprendido entre los lunes a jueves y el domingo (*1/2 tiempo*) de cada semana, excluyendo los días viernes y sábados por no ser laborables para nuestra Entidad.

Día (No Hábil(es): Se les entenderá de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; las observaciones y sus respuestas: (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de AMÉRICA O Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los estados unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Diferencia: Operación matemática que es el resultado de restar un número de otro sin importar si el resultado es positivo o negativo.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Factura de compraventa: Documento que acredita la propiedad de bien mueble y para que sea válido en el proceso de selección debe cumplir con los requisitos de la Ley 1231 de 2008.

Información Inexacta: La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma la original.

Garantía de Seriedad de la Oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta.

Localización: El sitio de ejecución del contrato es el Municipio de NUEVO COLON - Boyacá.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante la figura de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Presencia Local: Ninguna Parte podrá exigir al proveedor del servicio de la otra Parte que establezca o mantenga oficinas de representación u otro tipo de empresa, o que resida en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

Oferta: De conformidad con el pliego de condiciones, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, consiste en lo que allí se indique.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de compraventa, en consideración al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON".

Periodo Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombiano, Pesos o $: Es la moneda de curso en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la

cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad; está conformada por: Propuesta inicial de Precios.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Rup: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Requisito habilitante de experiencia: Para el proponente son los contratos que deben aparecer en el RUP como ejecutados con la clasificación solicitada.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop II: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere la Ley 2195 de 2022

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Tratado de Libre Comercio: Documento suscrito entre dos o más naciones donde se producen acuerdos en materia de trato de mercancías, bienes y servicios.

Trato Nacional: Cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios servicios o proveedores de servicios.

Trato de Nación Más Favorable: Trato en TLC que cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte.

Trato Nacional, No Discriminatorio y Transparencia: Con respecto a la cobertura del TLC aplicable:(a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

Redondeo Arriba o exceso: Aumenta en 1 si la cifra siguiente es mayor a cero

Redondeo Abajo: Disminuye en 1 si la cifra siguiente es mayor a cero
Redondeo Normal: Aumenta en 1 si la cifra siguiente es igual o mayor a cinco y disminuye en 1 si la cifra siguiente es menor a cinco.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**"

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, firma de acta de inicio.

PRESUPUESTO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No **97** del 31 de marzo de 2026 CÓDIGO No **232020200502-123227** RUBRO: "**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL**, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS**. ($ 33.211.679,00) M/CTE. En el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1							**$ 13.200.000,10**	**39,7%**
1,01	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Cotizac	Mes	3,00	0,20	$ 5.500.000,00	$ 3.300.000,10	9,9%
1,02	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cotizac	Mes	3,00	1,00	$ 3.300.000,00	$ 9.900.000,00	29,8%
						SUBTOTAL	$ 13.200.000,10	39,7%
						Factor Multiplicador	2,30	
						TOTAL PERSONAL	**$ 30.360.000,23**	91,4%

5	**SERVICIOS**					**$ 2.396.368,56**	**7,2%**
5,01	EDICIÓN DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	Cotizac	Mes	3,00	798.789,5	$ 2.396.368,56	7,2%
				SUBTOTAL		$ 2.396.368,56	7,2%
				IVA	19,0%	$ 455.310,03	1,4%
				TOTAL SERVICIOS		$ 2.851.678,58	8,6%

COSTO DIRECTO	**COSTO PERSONAL**	**$ 13.200.000,10**	**39,7%**
	FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 17.160.000,13**	**51,7%**
	ESTUDIOS TÉCNICOS	**$ 0,00**	**0,0%**
	BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS	**$ 2.851.678,58**	**8,6%**
	TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 33.211.679,00**	**100,0%**
	IVA	$ 0,00	0,0%
	AIU	$ 0,00	0,0%
	Interventoría 0,00%	$ 0,00	0,0%
	TOTAL PRESUPUESTO	**$ 33.211.679,00**	**100,0%**

FORMA DE PAGO

La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto una vez legalizado el contrato y aprobadas las garantías exigidas.

La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto mediante tres (03) actas, cada una por valor de **$ 11.070.559** las cuales se cancelarán se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las actas se pagaran, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones; presentación de factura; soporte de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y el informe a cargo de la supervisión del contrato; certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la Carrera 3 No. 2-16 De Nuevo Colon – Boyacá.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", realizará la Supervisión a través de la Tesorería de la E.S.E para verificar la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista, quien será el representante de la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", ante el contratista, y, por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a la cuenta de cobro.

COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar oportunamente a Gerencia y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
8. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden.

11. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello.
12. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista.
13. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
14. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
15. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
16. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
17. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

MANIFESTACION DE INTERES

Para la participación en el proceso, se debe presentar manifestación de interés a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la apertura del proceso, según la publicación de los estudios previos y prepliegos de condiciones, la cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información: Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa o nombre y apellidos del proponente, relacionando el número de la cédula de ciudadanía y/o, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, indicando de manera clara quienes sus integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación, la manifestación de interés deberá estar acompañada por certificado de existencia y representación legal debidamente, cuya matricula esté debidamente renovada para el año 2026, del oferente individual o sus integrantes.

En el caso de MiPymes, deben indicar con la manifestación de interés, si solicitan o no la limitación a MiPymes, Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, se hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes

incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

LIMITACIÓN A MIPYME

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 modificados por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y requisitos técnicos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por lo anterior, la ESE verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos y el comité evaluador, donde se publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán las únicas que podrán participar en la convocatoria.

Por tanto, cada propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.

a. Si el proponente es consorcio o unión temporal y alguno de sus integrantes es persona jurídica, y su representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad (conformar el consorcio o la unión temporal), deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas Jurídicas Nacionales: Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia,

nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: a). Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato. (b). Que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más. (c). Que no tiene limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del Proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario. (d). Si tuviese limitaciones deberá presentar la autorización respectiva. (2) Acreditar Apoderado Domiciliado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, para participar deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Proponentes extranjeros: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO deben acreditar lo dicho en el numeral anterior.

Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales: deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. En el acta de constitución del consorcio o la unión temporal proponente, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: (1) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. (2) En caso de ser adjudicatarios los

Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir:

a) Con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

b) Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

c) Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ente contratante. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

RESERVA EN DOCUMENTOS: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.
Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Carta de presentación de la propuesta

Firmada en original por el representante legal de la sociedad, y deberá contener la información solicitada en el anexo No. 1, asimismo declarar el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. El anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal.

En caso de que la propuesta sea presentada consorcio o unión temporal, LA CARTA DE PRESENTACION deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga ese carácter.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7°de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON "
Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Estas condiciones cláusula obligatoria del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta.

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" y Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente convocatoria pública. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres (03) meses más.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

Acreditación de Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales

Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificaciones antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Registro Único Tributario

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

Registro Único de Proponentes – RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Certificación emitida por la ARL

El oferente deberá aportar certificación de la ARL a la que se encuentre afiliado el proponente, donde se dé constancia de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 90%.

En caso de promesas de sociedad futura, todos los participantes deberán cumplir con este requisito de manera individual, presentado por separado el certificado correspondiente a cada integrante.

Aval de la propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil o arquitecto, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20). En caso de que le proponente sea consorcio o unión temporal, el profesional que avale la propuesta debe estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral de alguna de las personas naturales o jurídicas, que conforman el

consorcio o unión temporal, anexando copia de las planillas pagas de los últimos 6 meses, en los cuales se evidencie la anterior solicitud.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Fotocopia de la libreta militar (para varones menores de 50 años) del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

REQUISITOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CAPACIDAD FINANCIERA: VERIFICABLE EN EL RUP

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán calculadas en consideración a la información que aparezca en el RUP, en la forma y términos que se establezcan en el pliego de condiciones.

Toda la Información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana. Cada uno de los proponentes, sea Consorcio, Unión Temporal, persona natural o persona jurídica, deberá adjuntar el Registro único de proponentes, documento sobre el cual se verificará los requisitos habilitantes financieros.

La Entidad exige los indicadores de orden financiera y organizacional para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad Financiera y organizacional consta en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, excepto para el caso de los proponentes extranjeros que no están obligados a estar inscritos en el RUP.

En consideración a lo anterior la entidad ha establecido los siguientes indicadores financieros a cumplir.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La E.S.E. "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON ", verifico que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y La E.S.E . "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON ".

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente y estados financieros deberán presentarse con corte a 31 de diciembre de 2025 consolidados y en firme.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los Estudios de Conveniencia y Términos de referencias, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente

INDICADORES ORGANIZACIONALES				
INDICE DE	NIVEL	RAZON COBERTURA	RENTABILIDAD	RENT.

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	DE INTERESES	DEL PATRIMONIO	ACTIVOS
≥ 20,0	≤ 0,30	≥ 30	≥0,29	≥0,25

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo Corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes: Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. La E.S.E. "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 20,0

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 30%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para seleccionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses.

Cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 30.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL ENCOLOMBIA

La información de la capacidad financiera será verificada del Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y está compuesta por los siguientes indicadores financieros:

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria).

Observación 2: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de interés. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Observación 3: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre de 2025, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Observación 4: REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: (1) El balance general y estado de resultados, acompañados dela traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. (2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. (3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. (4) Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las

disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Observación 5: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Observación 6. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE – RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o cuántos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,29

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0,25

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, cumplirá el requisito si sumados previa afectación del porcentaje de participación. Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estos financieros a corte 31 de diciembre de 2025 e indicadores financieros aquí exigidos debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes Colombia.

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria) afectado por el porcentaje de participación en la forma societaria constituida.

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Observación 3: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Observación 4 : PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. (1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. (2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. (3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias

entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. (4) Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego (5) Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. (6) Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Observación 5: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco dela República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Observación 6: Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP. Si el oferente es plural con estados de apertura, como ya se dijo, no habrá lugar al cumplimiento de dicho indicador porque su cálculo no es posible financieramente con estados financieros de apertura.

Observación 7: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La oferente persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA CIVIL y contar con tarjeta profesional con mínimo de diez (10) años de haber sido expedida, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma. La propuesta presentada por una persona jurídica en caso de que su representante legal no cumple este requisito, deberá contar con el aval de un ingeniero civil con indicación del número de la tarjeta profesional y copia de la misma, con el mismo requerimiento de antigüedad de diez (10) años de expedida. (Ley 842 de 2003 Artículo 20).

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en contratos de INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE OBRA CIVIL, a través de dos (02) contratos, los cuales deberán cumplir:

a) Los contratos aportados deben contener en su objeto que se realizó la interventoría a proyectos de mantenimiento de edificaciones institucionales, suscritos con entidades públicas o privadas.
b) Cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberá ser igual o superior a Dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (37,94),
c) Por la naturaleza del proyecto para acreditar la exigencia de experiencia especifica, no se aceptarán contratos de interventoría a vías, puentes, túneles, acueductos o alcantarillados.
d) Los contratos para acreditar la experiencia general deberán estar registrados dentro del RUP vigente del oferente y cada uno deberá estar clasificado con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
77101800	Auditoría ambiental
80111600	Servicios de personal temporal
81141500	Control de calidad

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la ESE pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Anexo.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del

respectivo contrato, el valor total del mismo y el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar experiencia en contratos de INTERVENTORÍA A MENTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES, a través de dos (02) contratos liquidados y celebrados con entidades públicas o privadas (al menos uno de los dos debe haber sido suscrito con entidades del estado), los cuales deberás cumplir:

a) Los contratos aportados deben contener en su objeto que se realizó la interventoría a proyectos de mantenimiento y adecuaciones de edificaciones, donde al menos uno de ellos evidencie que se realizó interventoría a instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.
b) El valor sumado de los contratos aportados como experiencia especifica deberá ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV (37,94)
c) Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán estar registrados dentro del RUP vigente del oferente y cada uno deberá estar clasificado con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
77101800	Auditoría ambiental
81141500	Control de calidad
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

La Experiencia especifica podrá ser acreditada única y exclusivamente mediante certificado de experiencia debidamente emitido por la entidad contratante, firmado por funcionario competente (no se aceptan certificados firmados por supervisores o sus apoyos).

La experiencia especifica, en caso de consorcio o uniones temporales, podrá ser aportada en conjunto o por uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, teniendo en cuenta que lo máximo permitido para consorciados o asociados es de máximo dos integrantes. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general no pueden ser los mismos que los presentados para la acreditación de la experiencia específica y viceversa.

Sí los contratos para demostrar la experiencia se ejecutaron en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

Nota: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escondidos.

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta la importancia del desarrollo de este proyecto para la ESE, dado el alto impacto que tendrá directamente en la comunidad al mejorar las condiciones en la prestación de necesidades básicas y de servicios de salud, se hace necesario exigir a los proponentes el cumplimiento de altos estándares de calidad, para lo cual deberán presentar con la oferta la información del personal profesional o técnico exigido.

Teniendo en cuenta lo anterior y las disposiciones legales y el estatuto de contratación que rige los procesos contractuales, la información aquí requerida será objeto de habilitación y evaluación puntuable, durante la etapa precontractual, por lo que el proponente deberá presentar a la entidad el cumplimiento de lo exigido con la propuesta.

El oferente deberá acreditar los siguientes profesionales y los perfiles relacionados a continuación, y deberá garantizar la presentación de los siguientes documentos:

CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL PROFESIONAL CON MÍNIMO 20 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL LA CUAL A SU VEZ DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE Y CERTIFICADA POR LA ENTIDAD COMPETENTE. EL PROFESIONAL DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MÍNIMO 2 PROYECTOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	25%

INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL LA CUAL A SU VEZ DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE Y CERTIFICADA POR LA ENTIDAD COMPETENTE EL PROFESIONAL DEBE TENER EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MÍNIMO 2 PROYECTOS COMO RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	100%

Para la acreditación del personal dentro de los criterios de la evaluación de las ofertas, descritos en el numeral 3.4.2. formación y experiencia del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar los documentos que certifiquen los perfiles académicos y la experiencia general y específica, tal y como se describe a continuación, so pena de ser declarado como NO HÁBIL, así:

Si el proponente no presenta las hojas de vida y los soportes requeridos, del personal mínimo requerido y que está dentro del criterio de asignación de puntaje, la propuesta será no será tenida en cuenta para la evaluación y se le otorgará (0) puntos.

Dado que, dentro de los criterios de selección, los soportes del personal mínimo requerido otorgan puntaje dentro del criterio de evaluación, estos no se podrán subsanar, modificar o complementar de la documentación del personal mínimo requerido, teniendo en cuenta las normas vigentes aplicables a la materia, en las cuales, los factores objeto de puntuación no son subsanables.

Por la naturaleza del presente proyecto no se aceptan contratos de vías, túneles, puentes, acueductos y alcantarillados.

Se aclara que, para la acreditación de la experiencia del personal mínimo requerido, y por la naturaleza del presente proyecto no se aceptan contratos de vías, túneles, puentes, acueductos o alcantarillados.

LA DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse

fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad y dedicación para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

NOTA: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas profesionales, cuando de los mencionados, se traten de ingeniero civil, ambiental, sanitario, ingeniero catastral o topógrafo o ingeniero eléctrico y su experiencia deberá ser verificada en atención a lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

Con respecto a los arquitectos, se exigirá que este cuente con su respectiva tarjeta o matrícula profesional y su experiencia no será cuantificada de conformidad con lo dispuesto en la ley 842 de 2003 toda vez que esta norma no cobija esta profesión."

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta

CAPITULO V
GARANTIAS

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: mínimo tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

La E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta por no cumplir con el requisito habilitante.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde) Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón.

NOTA 2: La NO entrega de la póliza de seriedad de la oferta junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma y esta no es subsanable.

CAPÍTULO VI
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Acuerdo No 012 del de junio de 2024, establece lo relacionado con los riesgos de la actividad contractual y dispone el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E, con ocasión de la presentación de las ofertas, del desarrollo de los contratos y su liquidación, y de los riesgos a los que se encuentran expuestas la E.S.E, derivados de la responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deberán estar garantizadas en los términos que

aquí se definen y que deberán exigirse de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los demás riesgos a los que se encuentra expuesta la E.S.E.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Tabla 1 – Matriz de riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																				
												Luego de tratamiento						Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Exigir póliza de cumplimiento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	El gerente verificara la expedición de las pólizas según criterios establecidos en el manual de contratación.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Afectación del servicio con presencia de daños a terceros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	moderado	5	Riesgo alto	Contratista	*Exigir póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual*	Posible	menor	4	Riesgo bajo	si	supervisor	El gerente verificara la expedición de las pólizas según criterios establecidos en el manual de contratación.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Afectación del servicio con presencia de daños a terceros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	moderado	5	Riesgo alto	Contratista	*Exigir póliza De salarios y prestaciones*	Posible	menor	4	Riesgo bajo	si	Supervisor	El gerente verificara la expedición de las pólizas según criterios establecidos en el manual de contratación.	Mensual

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN.

El comité de contratación o quien corresponda, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

La E.S.E evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso, a través del Comité de Contratación existente en la E.S.E, o quien corresponda, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente invitación.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ BAJO CUATRO (4) ETAPAS:

La ESE "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON ", previa verificación de la capacidad jurídica y las referencias de experiencia, capacidad administrativa, operacional de los oferentes, adjudicara la convocatoria pública en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones. el proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Admisible/No admisible
Experiencia	Admisible/No admisible
Capacidad Técnica	Admisible/No admisible
Capacidad Financiera	Admisible/No admisible

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Tabla 6 – Puntaje por Criterios de Evaluación

ÍTEM	PUNTOS
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**Puntaje**
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	890
INCENTIVO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	10
Total	**1000**

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: 890 PUNTOS

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el equipo de trabajo propuesto por el oferente en su propuesta técnica; los profesionales ofrecidos que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas para cada uno no serán tenidos en cuenta para la evaluación y se les otorgara (0) puntos.

El puntaje máximo para otorgar en este criterio serán 890 puntos, los cuales serán otorgados de la forma detallada a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Si el profesional ofrecido como director de interventoría acredita un posgrado en estructuras y adicional otro en Patología de la construcción adicional a la formación profesional mínima requerida.	445 puntos
Si el profesional ofrecido como director de interventoría acredita un posgrado en estructuras o Patología de la construcción adicional a la formación profesional mínima requerida.	250 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	445 puntos

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Si el profesional ofrecido como residente de interventoría acredita un posgrado en gerencia integral de obras, adicional a la formación profesional mínima requerida.	445 puntos
Si el profesional ofrecido como residente de interventoría cuenta con más de 10 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional pero NO acredita un posgrado en gerencia integral de obras, adicional a la formación profesional mínima requerida.	250 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	445 puntos

Los documentos con los cuales se puede acreditar esta información: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del diploma de estudios realizados. 3.- Copia de licencias de prestación de servicios vigente.

En todo caso, los documentos que se alleguen para certificar la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- cargo
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.

- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	PUNTAJE	CASILLA A MARCAR
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	100 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	50 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 90 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "*aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 45 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, aplicable por remisión del acuerdo 005-2025.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

24.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El **artículo 20 Parágrafo 4** del estatuto de contratación preceptúa:

"*Se incluirán como causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:*

1. Cuando la propuesta: a) sea extemporánea, b) se presente en un lugar diferente al indicado en los términos de la presente invitación.
2. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
3. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley;

tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
4. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la E.S.E.
6. Cuando exceda en el valor en su oferta con relación al presupuesto oficial asignado por la ESE.
7. Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes.
8. Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
9. Cuando el proponente aparezca reportado o tenga antecedentes disciplinarios o antecedentes judiciales (para el caso aplicables) y se encuentre Inhabilitado para contratar, o inscrito en base de datos que le impidan presentarse en los procesos de contratación.
10. *Cuando por omisión y sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento, a la propuesta no le sean anexados dentro del término establecido por la ESE.*"

ADJUDICACIÓN.

El comité de contratación en caso de requerirse emitirá concepto, quien después de su respectivo estudio presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para la convocatoria, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

Con el informe de evaluación definitivo será publicada en el SECOP II, en donde se detallará el proceso de la presente selección de convocatoria publicada y los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

En el evento de que el proponente favorecido no se presente a suscribir el contrato dentro del término señalado, el Gerente podrá adjudicarlo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta, la misma no podrá ser retirada por el oferente. La Propuesta tiene una vigencia mínima de 120 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección convocatoria publicada contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de acuerdo con el cronograma.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, a partir de la fecha de suscripción del contrato, aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la ESE "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON " y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

1. ***Del Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones:*** Para precaver los perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones generadas en relaciones laborales. Por una suma equivalente al cinco por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

2. ***De Cumplimiento:*** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

CESIÓN DE DERECHOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y REGULACIÓN JURÍDICA

El proponente favorecido no podrá ceder sus derechos u obligaciones, sin autorización expresa y por escrito de la ESE.

El contrato objeto de la presente convocatoria se regirá por el Acuerdo 012 del 2024**,** mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" y por las normas de derecho civil y comercial aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación dela oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de Invitación.

El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riegos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto, así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción.

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la debida publicidad del presente proceso de selección, este será publicado en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXORBITANTES

En el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Invitación, se incluirá la cláusula de indemnidad, en la cual se dejará establecido que, en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, éste mantendrá indemne a la E.S.E respecto de las eventuales reclamaciones por parte de terceros. Igualmente se establecerán en favor de La E.S.E la facultad de hacer uso de las cláusulas exorbitantes a que se refiere la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 100 de 1993, principalmente las de declarar la caducidad, la interpretación unilateral de las cláusulas contractuales y la aplicación de multas en los casos que se establezcan en la minuta del contrato.

Para la aplicación de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, se garantizará en todo momento el debido proceso y las decisiones se adoptaran mediante resolución proferida por la Gerencia sujeto al recurso de reposición.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA; Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por LA E.S.E mediante resolución motivada, en la cual expresará la causa o las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.

IMPUESTOS

Para el pago del objeto contratado La ESE realizará los siguientes descuentos:
Retención en la fuente:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROCULTURA	2%
PRODEPORTE	2%
ADULTO MAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,5%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
RETENCION DE IVA (Si aplica)	1,5%

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de abril de 2026	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	15 de abril de 2026	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	15 de abril de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16 de abril de 2026 hasta las 05: 00 PM.	SECOP II
Presentación de Manifestación de Interés Solicitud de limitación MiPymes	16 de abril de 2026 hasta las 05: 00 PM.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	16 de abril de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de convocatoria pública	17 de abril de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de abril de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	17 de abril de 2017 hasta las 05:00 PM	SECOP II
Realización del sorteo en caso que aplique	20 de abril de 2026 Gerencia E.S.E 05:00 PM	SECOP II
Publicación de lista de precalificados en caso que aplique	20 de abril de 2026 05:00 PM	SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	20 de abril de 2026 hasta las 05:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	21 de abril de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 de abril de 2026	SECOP II

Fecha de cierre Presentación de Ofertas	30 de abril de 2026 hasta las 05:00 PM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	01 de mayo de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación	07 de mayo de 2026 hasta las 05:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Hasta el día 14 de mayo de 2026	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 de mayo de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación	SECOP II
Aprobación de garantías	Día siguiente a la entrega.	SECOP II

Atentamente,

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA

Gerente E.S.E Nuevo Colón

ANEXO No 1
MODELO CARTA PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
Ciudad

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación de _____, (o en nombre propio, o como persona natural, según el caso) domiciliada en _____, por medio de la presente me permito presentar propuesta, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones, y declaro:

• Que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 artículo 8º y 9º, demás normas sobre la materia y, que no me encuentro incurso en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar.

• Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente solo compromete a la persona jurídica o natural que represento.

• Que conozco el estudio previo y pliego de condiciones, los anexos, especificaciones y demás documentos del proceso de selección y que acepto todos los requisitos y obligaciones en ellos contenidos. Además, conozco perfectamente las características del objeto a contratar.

• Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

• Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

• A continuación relaciono tabla de contenido con la documentación exigida por la E.S.E Señores CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
Ciudad Nro. Proceso
No de Folio
_____ _____

• El resumen de mi propuesta es el siguiente:
Proponente: ----------
Representante Legal: ----------
Valor de la oferta: ---------- ---
Número de Folios: ----------

• Igualmente señalo como dirección donde se pueden remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección, la siguiente:
Dirección: ----------
Teléfono: ----------
E-mail: ----------
Ciudad: ----------
Firma: ----------

ANEXO No 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
Ciudad

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación de _____, (o en nombre propio, o como persona natural, según el caso) domiciliada en _____, quien obra en calidad de _____, quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION para fortalecer la transparencia y en este contexto asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

· Que el oferente se compromete a no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil en relación con su propuesta, con el proceso de invitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

· Que el oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella. Así mismo impondrá la obligación de no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario o contratista que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente.

· Que el oferente se compromete formalmente a no efectuar con terceros acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente convocatoria, o la fijación de los términos de la propuesta.

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción serán aplicadas según la comprobación que del mismo se haga y se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre_____
C. C. No. _____ de _____
Razón Social _____
NIT _____
Dirección_____

ANEXO No 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
DÍA_____MES_____AÑO _____
OFERENTE:

_____

Bajo la gravedad de juramento, declaro que cuento con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto de la presente contratación el cual es **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX** la correcta ejecución del contrato con calidad y eficiencia y el cumplimiento del objeto, alcance y descripción específica de las actividades detalladas en los estudios previos

Lo anterior podrá ser verificado por la E.S.E Señores CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON Ciudad. En cualquier momento durante la ejecución del contrato

PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL: CEDULA DE CIUDADANÍA o NIT:TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN:
E-MAIL:
CIUDAD:
FECHA:
Nombre completo y Firma Comercial

ANEXO No 4

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
Ciudad
DÍA_____MES_____AÑO _____

Referencia: proceso de contratación No. XXXXXXX
Objeto: "XXXXXXXXX"

Apreciados señores:

XXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de XXXXXXXXXXX en adelante el "PROPONENTE", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el **XXXXXXX** de los bienes y servicios que serán puestos al servicio para la ejecución del contrato será de origen Nacional.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre_____
C. C. No. _____ de _____
Razón Social _____
NIT _____
Dirección_____

ANEXO No 5
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
Ciudad,
DÍA_____MES_____AÑO _____

REFERENCIA: proceso de contratación xxxxxxx
Objeto: "xxxxxxxxxxxx"

Estimados señores:
Yo, **xxxxxxxxx** identificada con C.C No xxxxxxxx de xxxxxxxx, actuando en representación legal de xxxxxxxxxx con numero de xxxxxxx, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **xxxxxxx**, identificado con cedula de ciudadanía N° xxxxxxxx de xxxxxxxx, y con Tarjeta Profesional No.xxxxx de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de xxxxxxx de xxxxxxxxxx identificada con NIT xxxxxxxx, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de xxxxxx, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en xxxxxx a los xxxxxx (xx) días del mes de xxxxxx de xxxxx.

Cordialmente,

_____ _____

Nombre proponente
C.C. xxxxxxxx de xxxxxxx

Nombre contador o revisor fiscal
T.P. xxxxxx

ANEXO No 6
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos, a saber, XXXXXXXXX, identificado con la C.C No. XXXXXX de XXXXXXXXXXXX, obrando en calidad de representante legal de XXXXXXX, identificada con NIT. XXXXXX y XXXXXX identificado con la C.C No. XXXXXX de XXXXX, obrando en calidad de representante legal de XXXXXXXX, identificada con NIT. XXXXXXXXX, hemos decidido conformar un consorcio en los términos y condiciones, especialmente en los(las) estipulados(as) en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, direccionados bajo las siguientes particularidades:

a) Que, la participación del proponente plural se consolida a título de XXXXXX, denominado XXXXXXX para efectos del proceso de Contratación de xxxxxxxxxxxxx No. XXXXXXXXXX cuyo objeto es **"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".**

b) Que, el porcentaje de participación del XXXXXX se distribuye entre las partes de la siguiente manera:

INTEGRANTE	NIT.	% DE PARTICIPACIÓN
XXXXXX	XXXXX	XX%
XXXXX	XXXX	XX%

c) Que, para efectos legales, se delega la condición de Representante Legal del Consorcio al señor XXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXX de XXXXXXXXXX.

d) Que, mediante el nombramiento del señor XXXXXXXX como representante Legal, se le confieren facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar las acciones pertinentes al libre ejercicio del proceso, dentro de las cuales se detallan:
   1) La facultad de presentar la propuesta
   2) Suscribir el contrato en caso de ser adjudicatario
   3) Recibir notificaciones
   4) Liderar los procesos relacionados con el proyecto.

e) Que, se designa al señor XXXXX, identificado con la cédula de Ciudadanía No XXXXX de XXXXX, como representante suplente para que complemente las facultades otorgadas al representante legal y que ejerza las obligatoriedades en los casos de ausencia temporal o definitiva del representante principal.

f) Que, cada uno de los integrantes del consorcio conoce, comprende y acepta sus responsabilidades y obligaciones, por cuanto cada uno de ellos se encuentra en la capacidad legal para constituir el consorcio. En todo caso, los integrantes del consorcio acreditamos que dentro del objeto social de las empresas que representamos se encuentran comprendidas todas las actividades que nos comprometemos a desarrollar en el objeto de la presente XXXXXX

g) Que, XXXXXXXXXX responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Por lo tanto, atenderán en forma conjunta a todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.

h) Que, la duración de este Consorcio se extenderá durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato que se le adjudique y un (1) año más.

i) Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del XXXXXXX, para efectos de pago, en relación con la facturación, manifestamos que la realizará el XXXXXX con su propio NIT en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación.

j) La dirección de domicilio del XXXXX será en la XXXXXX,. Para efectos de notificaciones de requisitos, requerimientos y obligaciones, el correo electrónico oficial será XXXXXXXX.

k) Las responsabilidades que se desprendan de este Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previas en la Ley 80 de 1993 para el Consorcio.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por losque intervienen, el día XXXXXX en la ciudad de XXXXXXX.

_____
XXXXXXX
C.C XXXXXXX
e-mail:

ANEXO No 7

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
DÍA_____MES_____AÑO _____

Ref.: proceso de contratación XXXXXXX

XXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de XXXXXXXXX, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1.994, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los XXX (XX) días del mes de XXXXX de 20XX.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre_____
C. C. No. _____ de _____
Razón Social _____
NIT _____
Dirección_____

ANEXO No 8

SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
DÍA_____MES_____AÑO _____

ASUNTO: PROCESO DE CONTRATACIÓN "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Yo **XXXXXXXXXXXX mayor** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXX** de **XXXXXXXX** obrando en calidad de Representante Legal del **XXXXXXX**, según documento consorcial anexo, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de **SELECCION XXXXXXX,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, estando dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia.

Igualmente, si la Entidad realiza audiencia pública de sorteo de consolidación, recibiré notificaciones respecto de la fecha y hora programadas para tal fin en:

Dirección: XXXXXX
Dirección de correo electrónica: xxxxxx
Celular: xxxxx

Cordialmente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre_____
C. C. No. _____ de _____
Razón Social _____
NIT _____
Dirección_____

ANEXO No 9

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

Señores
CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
DÍA_____MES_____AÑO _____

Señores
Nombre
Dirección

Yo _____ (nombre del profesional) identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____ me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo de la firma _____ (nombre del proponente) en caso de que sea favorecida con el contrato para la Para lo cual hago llegar la documentación que certifica que cumplo con los requisitos exigidos por la E.S.E Señores CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON

Para constancia se firma a los XXXXXXX días del mes de de 202X

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL
CC. de

ANEXO No 10
FORMATO OFERTA ECONOMICA
